



Aldaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

23 MAY 2019

E= 001612



RESOLUCIÓN No. 1053

“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de Una Reliquidación de Pensión de Jubilación

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No. 71-000470 de Febrero de 2014, y modificada por la Resolución 001217 del 22 de abril de 2019

CONSIDERANDO

Que el trámite de reconocimiento y pago de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, se encuentra reglamentado por los Decretos Nacionales 2831 de 2005, 1075 de 2015 y 1272 de 2018.

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de Diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”, que establece: “Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial”.

Que la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 que consagra la Delegación por la cual “las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”, expidió la Resolución No 71-000470 de Febrero 17 de 2014, modificado por la Resolución 001217 del 22 de abril de 2019 por medio de la cual se delegó en el servidor público que ostente la calidad de Director (a) administrativo (a) y Financiero (a) de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, la facultad de expedir los actos administrativos, del Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué.

Que mediante solicitud de radicado SAC 2019PQR9594 del 10/04/2019 y radicada en la Plataforma NURF II bajo el número 2019-PENS-727722 de 12/04/2019, el (la) docente **AMPARO LOPEZ** Identificado (a), con cédula de ciudadanía No 38.234.821 de Ibagué, solicita el reconocimiento y pago de la Reliquidación de Pensión Vitalicia de Jubilación reconocida mediante Resolución No. 103 de 14/09/2010, por haber laborado en varias entidades de derecho público y últimamente como docente de vinculación **NACIONALIZADO S.F.**, y quien prestó su servicio entre otros, en la institución educativa “**RAICES DEL FUTURO**”, del Municipio de Ibagué.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación de Ibagué del 11/03/2019, se comprobó que el docente laboró desde el 17/04/1986 hasta el 28/02/2019, fecha de retiro.



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

23 MAY 2019



RESOLUCIÓN No. 1053 = 001612

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Reliquidación de Pensión de Jubilación del (la) docente AMPARO LOPEZ Identificado (a), con cédula de ciudadanía No 38.234.821 de Ibagué Pág.2

Que esta Secretaría envía el proyecto de acto administrativo a la Fiduprevisora S.A, mediante oficio 2019EE4554 del 12/04/2019, recibido en dicha entidad el 26/04/2019, estudiado el 07/05/2019, recibido el 10/05/2019 con el radicado 2019PQR11896.

Que la peticionaria aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia autentica y legible de la cédula de ciudadanía
- Acto administrativo de retiro definitivo del servicio y notificación
- Certificado de tiempo de servicio posterior a la pensión
- Certificado de salarios último año laborado
- Copia de la resolución No. 10 de 14/09/2010, mediante la cual se concede una pensión de jubilación.

Que el retiro definitivo se produjo mediante Resolución No.1053-00147 del 17/01/2019, por medio de la cual se acepta una renuncia del servicio activo a un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué.

Que los factores salariales que le sirvieron de base para la liquidación de acuerdo con lo aprobado por la Fiduprevisora S.A., son:

FACTOR	VALOR
Sueldo Básico	\$ 3.641.927
Bonificación Mensual	\$ 109.258
Prima de Navidad	\$ 316.227
Salario Base de Liquidación	\$ 4.067.412
PENSION - (75 % del Valor Base)	\$ 3.050.559

Que mediante Hoja de Revisión la Fiduprevisora indica que "no se incluye la prima de vacaciones dado que esta no se certificó dentro del periodo de promediación de la prestación".

Que de acuerdo a comunicación No. 002 del 24 de julio de 2017, suscrita por la Dra. SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ, Directora de Prestaciones Económicas de la Fiduprevisora S.A., cuyo asunto es la inclusión de artículo en la Resolución de Pago, tanto en el considerando como en el resuelve de los actos administrativos, artículo que reza: "Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154,155 y156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003".

Que de conformidad con el artículo 2.4.4.2.3.2.24 del Decreto 1272 de 2018, Aprobó el acto administrativo de Reliquidación de Pensión de Jubilación de acuerdo a las siguientes cuantías: valor mesada liquidada **TRES MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 3.050.559)**, a partir del **01/03/2019**.

Que los fundamentos legales para la reliquidación pensional son entre otras las leyes 71 de 1.988 y Decreto 1160/89.



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



23 MAY 2019 - - 0 0 1 6 1 2
RESOLUCIÓN No. 1053 -

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Reliquidación de Pensión de Jubilación del (la) docente AMPARO LOPEZ Identificado (a), con cédula de ciudadanía No 38.234.821 de Ibagué Pág.3

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar una Reliquidación de Pensión de Jubilación a la docente AMPARO LOPEZ Identificado (a), con cédula de ciudadanía No 38.234.821 de Ibagué, Por concepto de re liquidación de Pensión Vitalicia de Jubilación el valor liquidada **TRES MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 3.050.559)** a partir del **01/03/2019**.

PARÁGRAFO 1: El pago de la prestación reconocida en el presente artículo se realizará a través de la Fiduciaria la Previsora S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar al beneficiario (a) las diferencias pensionales que resulten del monto de la Pensión re liquidada y la inicialmente reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ARTICULO TERCERO: Del ajuste de la pensión de Jubilación, se descontará el 12% con destino a la prestación del servicio médico asistencial a favor de los beneficiarios de esta reliquidación pensional.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante el Secretariò de Educación, en el Acto de la Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso (ley 1437) de 2011, Art. 76.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
Directora Administrativa y Financiera

	Elaboró: Yaquelene Iotero Oviedo Profesional Universitario	Alfonso Luis Suarez Revisó: Asesor Jurídico Externo	Vo.Bo. Sandra L. Medina J. 63-19 Asesora SEMI
--	---	--	--

